

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.
Salta, a los 12 de Abril de 2023



Genl. Martín Agustín Gómez
Hon. de la Nación Argentina
(Ley Provincial 2212)

Corte de Justicia de Salta
Anexo I Acordada 13895

0145

Art.1º. Trámite: Las solicitudes de adjudicación de viviendas de servicio se tramitarán, mediante información sumaria, por ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia. Al iniciarse el expediente se intimará a quienes hayan efectuado una presentación manifestando interés, para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles den cumplimiento a los requisitos previstos en el art. 2º, bajo apercibimiento de tenerse por desistido el trámite.

Art.2º. Requisitos: Se deberá presentar ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia la siguiente documentación:

- a) Nota fundada por la que se solicita la adjudicación.
- b) Certificado de Residencia y Convivencia de quien presenta la solicitud y de su grupo familiar.
- c) Declaración Jurada (Anexo II) que se adjuntará a la intimación a la que refiere el art. 1º.
- d) Acreditación de los vínculos del grupo familiar conviviente con relación a quien solicita la adjudicación.
- e) Certificación expedida por la Dirección General de Inmuebles que acredite que ni la persona que solicita ni su grupo familiar conviviente son titulares de bienes inmuebles en el Distrito Judicial donde se cumplen funciones.

Art.3º. Informe: La Dirección de Recursos Humanos agregará a las actuaciones un informe relativo a quien presente la solicitud. Deberá consignar si registra sanciones

0146

Corte de Justicia de Salta

disciplinarias en los últimos 5 (cinco) años, las que quedarán sujetas a valoración de la Corte de Justicia, y todo otro dato que se estime de interés. La Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia se encuentra facultada para requerir informes complementarios y disponer las diligencias que considere pertinentes.

Art. 4°. **Conclusión:** Vencido el plazo al que refiere el art. 1° desde la Secretaría de Superintendencia se constatará el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación declarando desistidos del trámite a quienes hayan presentado forma incompleta la documentación requerida o lo hayan hecho fuera de término.

Cuando para la misma vivienda se presentaren dos o más solicitudes se elevará la información sumaria a la Corte de Justicia formulando las respectivas conclusiones según las prioridades establecidas en el artículo siguiente.

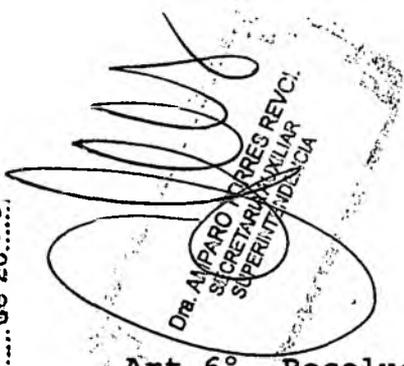
Art. 5°. **Prioridades:** Sin perjuicio de la facultad de la Corte de Justicia de analizar cada caso particular, se establece como orden general de prioridad el siguiente: 1. Magistratura; 2. Funcionariado; 3. Estamento Profesional; 4. Personal Administrativo; 5. Personal de Servicios Generales.

Cuando quienes solicitan la adjudicación pertenezcan al mismo estamento se priorizarán las situaciones personales acreditadas y el orden de presentación de las solicitudes, en el marco de las necesidades de servicio.

CERTIFICADO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fe.
Salta, a los 12 de Abril de 2023


Dr. AMÉRICO TORRES REVOL
SECRETARÍA AUXILIAR
DE SUPERINTENDENCIA

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.
Salta, 12 de abril de 2023


Dra. AMPARO TORRES REVCO
SECRETARIA AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

Genl. Martín Miguel de Güemes
Escudo de la Nación Argentina
(12 de Septiembre 1852)

0147

Corte de Justicia de Salta

Art. 6° Resolución: Finalizada la información sumaria, la Corte de Justicia adjudicará el uso de la vivienda mediante decisión que será revocable a su solo arbitrio.

Al momento de la entrega de la vivienda de servicio adjudicada se suscribirá un acta en la que conste su estado; deberá ser conservada y restituida en iguales o mejores condiciones, obligándose el adjudicatario a afrontar las tareas y gastos de mantenimiento necesarios durante el periodo de uso. Asimismo queda a su cargo el pago de los impuestos, tasas y servicios que graven el inmueble.

Art. 7° Plazo: Las viviendas de servicio serán adjudicadas en uso por el plazo de 3 (tres) años, prorrogables, con un tope máximo de 9 (nueve) años en total. Para la concesión o denegación de la prórroga la Corte de Justicia tendrá especialmente en cuenta el estado de conservación del inmueble, el debido pago de tasas y servicios, los antecedentes de la persona que resulte adjudicataria, entre otros elementos.

A los efectos de la concesión de la prórroga, la solicitud debidamente fundada deberá presentarse con los requisitos establecidos en los incisos c) y e) del art. 2°, debidamente actualizados y con una antelación no menor a 3 (tres) meses del vencimiento de la adjudicación.

Art. 8° Compensación de uso: La adjudicación implicará la obligación de abonar al Poder Judicial de Salta un monto en carácter de compensación de uso, que se destinará a un fondo de mantenimiento y refacción de las viviendas adjudicadas y que será equivalente al valor 5% (cinco por ciento) del sueldo

0148

Corte de Justicia de Salta

básico del adjudicatario, el que será descontado mensualmente de sus haberes por la Dirección de Administración y depositado en la cuenta de depósitos judiciales del Poder Judicial.

Art. 9°. Finalidad: Las viviendas deberán ser destinadas exclusivamente al uso habitacional de quienes sean beneficiados con la adjudicación y de su grupo familiar conviviente. Queda prohibido expresamente su uso comercial, profesional y todo otro distinto al aquí establecido.

Art. 10. Constataciones: Por Secretaría Administrativa de los respectivos Distritos Judiciales se realizarán cada 6 (seis) meses constataciones sobre el estado de uso, conservación y mantenimiento de las viviendas de servicio. Se exigirá asimismo la presentación de los comprobantes relativos al pago de tasas, debiendo prestar la colaboración necesaria para su concreción tanto quien resulte titular de la adjudicación como su grupo conviviente. El resultado de dichas diligencias deberá ser remitido a la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia.

Con una antelación de 30 (treinta) días hábiles a la devolución de la vivienda de servicio, personal de la Dirección de Mantenimiento Edificio y quien se encuentre a cargo de la Secretaría Administrativa del Distrito Judicial respectivo realizarán una constatación del estado de conservación del inmueble, y se intimará a efectuar, en caso de así corresponder, las respectivas reparaciones. En el supuesto de que al momento de la devolución la vivienda ésta no hubiera sido reparada, por Dirección de Mantenimiento se efectuará un

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.
Salta, 12 de abril de 2023

Dr. AMBRO TORRES REVO
SECRETARÍA AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.
Salta, 12 de Abril de 2023



Genl. Juan Manuel de Guzmán
Hoy de la Unión Argentina
(12 de Febrero de 1829)

Corte de Justicia de Salta

0149

presupuesto de los costos respectivos y por intermedio de la oficina correspondiente se procederá al descuento de los haberes o liquidaciones que el adjudicatario pudiera tener a percibir del Poder Judicial.

Art.11. Cláusula transitoria: Este régimen será aplicable también a las viviendas que se hayan adjudicado con anterioridad a la vigencia de ésta Acordada y se encuentren en uso, a partir de la notificación de la presente a quien sea titular de la respectiva adjudicación.


ADRIANA RODRÍGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

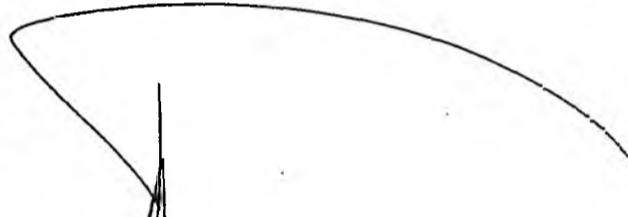

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


GUILLERMO ALBERTO CATALANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


MARÍA ALEJANDRA DAURÉN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

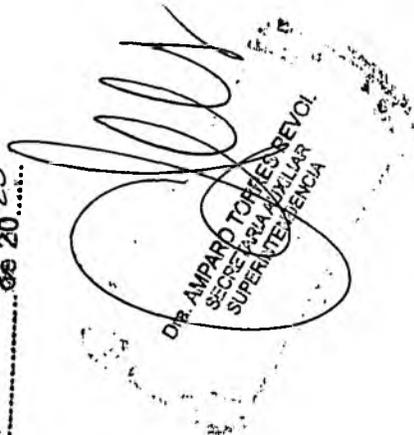

FABLO LÓPEZ VIRALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


JOSÉ GABRIEL CHIJAN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.-

Salta, 12 de Abril de 2023.....



Gen. Martín Miguel de Güemes
Hérode la Patria Argentina
(Ley Nacional 2280)

Corte de Justicia de Salta

0151

Acordada 13895

DECLARACIÓN JURADA

Lugar y fecha: _____

Declaro que la vivienda solicitada al Poder Judicial de Salta es para uso del siguiente grupo familiar:

*Consignar en el primer campo los datos del titular.

Nº	Apellido y nombre.	D.N.I	Fecha de nac.	Vínculo.
1				-----
2				
3				
4				
5				
6				
7				

Detallar periodicidad, duración y motivos por los que se ausentaría de la vivienda:

Periodicidad.	Motivos.
<input type="checkbox"/> No me ausentaría en general	
<input type="checkbox"/> 1 vez al mes.	
<input type="checkbox"/> 2 veces al mes.	
<input type="checkbox"/> 3 veces al mes.	
<input type="checkbox"/> Más de 3 veces al mes.	

Duración de las ausencias:

0152

Corte de Justicia de Salta

Tiempo.	Observaciones.
<input type="checkbox"/> 24 hcras.	
<input type="checkbox"/> 48 horas.	
<input type="checkbox"/> 72 horas	
<input type="checkbox"/> + de 72 horas.	

CERTIFICADO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fe.
Salta, 12 de abril de 2023

Hago constar que la presente tiene carácter de Declaración Jurada, asumiendo las responsabilidades pertinentes en caso de falseamiento de datos.-

TOLO
SALTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA
SALTA

Firma y Aclaración.

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ADRIANA RODRIGUEZ FARALÉS
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

PABLO LÓPEZ VIRALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

JOSÉ GABRIEL CHIBAM
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA